

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

MARA/VHEG/CRA/HCI/MTMR/kg

**MODIFICACION DE CONTRATO EJECUCION DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
A
PAMELA ALEJANDRA ROBERT DIAZ**

En Puente Alto, a 24 de abril de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su **ALCALDE** don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, Técnico Agrícola, cédula de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Concha y Toro N° 1820 de Puente Alto, y doña **PAMELA ALEJANDRA ROBERT DIAZ**, chilena, Casada, separada totalmente de bienes, Técnico en Administración de Empresas, cédula nacional de identidad N° 12.903.930-2, con domicilio en Avda. Los Corraleros N° 7414, comuna de Puente Alto, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante instrumento de fecha 09 de febrero de 2009, Protocolizado bajo el N° 46 de fecha 24 de marzo de 2009, la Municipalidad de Puente Alto contrató con doña Pamela Robert Díaz, la ejecución de la obra denominada "**Construcción de Sede Social, Población Teniente Merino, comuna de Puente Alto**", por el precio, plazo y demás condiciones que en dicho instrumento se señalan.

SEGUNDO.- Por Decreto Alcaldicio N° 581 de fecha 24 de abril de 2009, la Municipalidad de Puente Alto dispuso un aumento en el monto de contrato y también aumento de plazo del mismo, al tenor de la solicitud del Director de Obras Municipales, consignada en el Memorándum N° 130 de fecha 20/04/2009, de acuerdo al siguiente detalle:

Aumento de obras	:\$ 1.924.385.-
Obras Extraordinarias	:\$ <u>2.392.685.-</u>
Sub Total Mayores Obras	:\$4.317.070.-
Disminución de Obras	:\$ <u>355.810.-</u>
Diferencia Aumento Real	:\$3.961.260.-

TERCERO.- Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en aumentar el plazo del contrato ya referido, en 11 (once) días corridos, contados desde la fecha de término del contrato indicado en la cláusula primera.

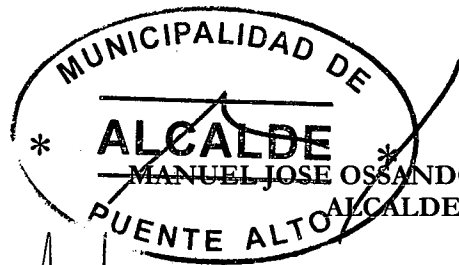
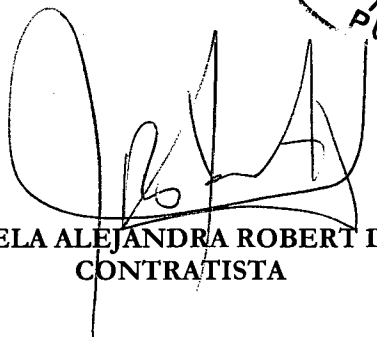
CUARTO.- Será responsabilidad exclusiva del Contratista cualquier daño o accidente que le ocurra a terceros o a sus dependientes en y por la ejecución de la obra, sean éstos a consecuencia de actos dolosos, culpables o fortuitos, sean ejecutados directa o indirectamente por el Contratista o sus dependientes, no teniendo la Municipalidad responsabilidad alguna por dichos actos.

QUINTO.- La garantía por fiel cumplimiento del contrato deberá complementarse, con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 25 de las B.A.G. de la Licitación.

SEXTO.- En todo lo que no resulte modificado en este contrato, regirá el contrato original, es decir el de fecha 09 de febrero de 2009.

SEPTIMO.- Para todos los efectos legales de la presente modificación de contrato, el que será protocolizado en una notaría de esta ciudad, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. Los gastos que origine esta escritura será de cargo del contratado, por lo que conjuntamente con el consiguiente estado de pago deberá acompañar copia de la boleta de honorarios del notario debidamente cancelada. La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL consta del Decreto Alcaldicio N° 1756, de 06/12/2008.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



PAMELA ALEJANDRA ROBERT DIAZ
CONTRATISTA